



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 393

Siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo
Dte.: Bancolombia S.A.
Ddo.: Gerardo Cruz Jiménez y Otra
Rad.: 2019-00018-00

En atención a la solicitud contenida en el memorial remitido al correo institucional del juzgado por la mandataria judicial del banco ejecutante, por ser procedente acorde con lo normado en el artículo 461 del CGP,

SE DISPONE,

1°.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo, que le sigue la Bancolombia S.A., al señor Gerardo Cruz Jiménez y a la señora María Isabel Valencia Peña, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y las **COSTAS**, tal como lo solicita la mandataria judicial del banco ejecutante.

2°.- ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

3°.- SIN COSTAS, por haberse incluido las mismas en el pago total de la obligación.

4°.- Se tiene por renunciada la notificación y ejecutoria del presente auto, por favorable y así solicitarse.

5°.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bfeb5e1310faeddca7b3635879611dd34fb043258b1e68a9e31e969f9f93022

Documento generado en 07/10/2020 05:21:38 p.m.